

DEPÓSITO LEGAL ppi 201502ZU4666

*Esta publicación científica en formato digital
es continuidad de la revista impresa*

ISSN 0041-8811

DEPÓSITO LEGAL pp 76-654

Revista de la Universidad del Zulia

Fundada en 1947
por el Dr. Jesús Enrique Lossada



Ciencias

Sociales y

Arte

Año 6 N° 16

Septiembre - Diciembre 2015

Tercera Época

Maracaibo - Venezuela

La Iglesia y la Real Audiencia de Caracas en el surgimiento de la venezolanidad

*George González González**

RESUMEN

La finalidad del presente estudio es brindar un breve aporte al análisis sobre las raíces culturales y religiosas que condujeron al sentimiento de venezolanidad que abonó con agarbio los ánimos de nuestros habitantes para emprender la gesta emancipadora de 1810. Para ello hemos recurrido a las fuentes documentales primarias para que nuestro estudio sea veraz y no especulativo, pues reconocemos que existe un marcado desinterés en el análisis de fuentes halladas en los archivos, lo cual es nocivo en cuanto que los documentos manuscritos son los que más nos acercan a la realidad. Queremos que nuestro estudio despierte en los lectores el deseo de tomar temas similares para futuras investigaciones.

PALABRAS CLAVE: venezolanidad, audiencia, iglesia, clero, justicia.

*Sacerdote Secular incardinado a la Arquidiócesis de Mérida. Doctor en Historia por la Universidad Central de Venezuela, Doctor en Ciencia Política por la Universidad del Zulia (Venezuela), ecclesiasticum@gmail.com.

The Church and the Royal Audiencia of Caracas in the emergence of venezolanidad

ABSTRACT

The purpose of this study is to provide a brief contribution to the analysis of the cultural and religious roots that led to the feeling of Venezuelanity that paid with the encouragement of our inhabitants to undertake the emancipatory gesture of 1810. For this we have resorted to primary documentary sources so that our study is truthful and not speculative, because we recognize that there is a lack of interest in the analysis of sources found in the archives, which is harmful in that, the handwritten documents are the ones that bring us closer to reality. We want our study to awaken the desire for taking similar themes in readers for future research.

KEY WORDS: venezolanity, audience, church, clergy, justic.

Introducción

El estudio de las instituciones coloniales cada vez se hace más importante en el análisis político nacional e internacional, ello debido al aporte histórico que puede dar para conocer el desenvolvimiento que, con el tiempo, llevó a Venezuela a ser la nación que conocemos hoy. Teniendo presente que la Iglesia Católica se relacionó enteramente con las instituciones hispanas, en nuestro caso con la Real Audiencia o tribunal del Rey, hay que reconocer que tuvo un papel primordial por ser el factor religioso. Hemos querido redactar este breve estudio que nos introduce en la dificultad que debió atravesar la Real Audiencia de Caracas en su intervención en asuntos del clero, durante los años previos a los movimientos de independencia. Mostramos cómo la religión una vez implantada en las provincias venezolanas se siente capaz de subsistir en medio de la sociedad sin el yugo español. El alto clero que ocupaba los cargos magisteriales fue en su mayoría adepto a la Corona y su deseo expansionista, mas no así el bajo clero pues estaba compuesto casi en su totalidad por criollos que defendían y predicaban la importancia de la independencia.

Se trataba de un enfrentamiento entre el sentimiento autóctono de venezolanidad que albergaban los habitantes de nuestras tierras, contra la hispanidad que, aunque había traído la fe, nunca fue considerada como sine

qua non, pues los naturales, una vez cristianizados, comprendieron que tenían las mismas capacidades que aquellos, por lo que ya a la Real Audiencia se le hizo muy difícil la aplicación de justicia en nuestro territorio. El presente estudio nos enseña que mientras más crecía el mestizaje había más conciencia de autonomismo y, se veía al español como la otredad que, aunque inculturó sus ideales, no extinguió el deseo de lograr la independencia, un movimiento que tuvo detrás de sí el apoyo de innumerables curas y frailes legos que sabían que la fe podía subsistir sin la presencia de la Corona, razón por la que fueron perseguidos, marginados y despojados de los curatos. La Real Audiencia se estableció en nuestro territorio, cuando ya la sociedad estaba convencida de la urgente necesidad de la independencia, lo que en gran parte fue un hecho gracias a la actitud indoblegable del llamado bajo clero.

1. La Real Audiencia de Caracas ante el sentimiento de autonomismo

Se llamaba Real Audiencia al tribunal del Rey de España, que fue trasladado a las zonas conquistadas, era el más alto tribunal de la Corona. En el caso de las provincias venezolanas, “fue instalado el 06 de julio de 1786 en el territorio de la Capitanía General siendo instalada oficialmente el 19 de julio de 1787” (Morón, 1995: 217). En nuestro territorio era un hecho que, a los españoles les había tocado convivir con negros esclavos y nativos indígenas, el mestizaje se hizo inevitable, es decir, éstos no pudieron detener la consecuencia de la unión de sus hombres con las mujeres aborígenes y negras, sin embargo si reinó la desigualdad legal entre los diferentes grupos sociales. Eran tiempos de tensión entre las personas del alto clero, la nobleza, los pobres campesinos y esclavos, puesto que todos se consideraban dignos de altos cargos, mientras que los europeos seguían cuidando la no degradación de su raza, dándole a “cualquiera” un puesto decente en la sociedad. En tan difíciles circunstancias, la audiencia no tuvo menos que cuidar los problemas de administración de justicia surgidos por los movimientos que impulsaron la independencia. Los conflictos entre españoles y naturales tuvieron gran preponderancia en razón de lo económico, social, político y eclesiástico. El territorio venezolano ya se hacía reacto a la administración monárquica, situación esta que se extendía a toda la América Española:

“La reacción de la política colonial se expresó en diversas actitudes diferenciadas por el origen étnico social de quienes participaron en las protestas y sublevaciones. Estas se manifestaron algunas veces en forma violenta contra los representantes del dominio español por la aplicación de medidas que lesionaban los intereses de los diferentes grupos sociales, o contra la explotación a que eran sometidos los negros esclavos y otras gentes de color por parte de la aristocracia terrateniente venezolana” (Polanco, 1992: 216).

Esto sucedía porque en nuestras provincias ya había un sentimiento de venezolanidad, es decir, había una otredad cultural propia, aunque el adoctrinamiento religioso ya era un hecho, los naturales estaban convencidos de tener su propia cultura que sería base de su autonomismo. El papel de las audiencias fue muy difícil ante este sentimiento de propiedad que crecía a pasos agigantados, tanto que el Tribunal notaba que escapaba de sus manos el control de las almas evangelizadas, deseosos de una independencia, por lo que la Magistratura actuó como instrumento social de reclamo para defender la primacía de la Corona enfrentando cualquier política reformista, destinada a limitar o extinguir sus antiguos privilegios y a obstaculizar las funciones de Gobernadores, Intendentes y ministros de la Real Audiencia. Este conflicto nos muestra el sentimiento de venezolanidad que albergaban los habitantes de nuestras provincias.

No podemos afirmar que fue solo la Real Audiencia de Caracas la institución que más vivió la reacción de los habitantes de nuestras provincias ante el dominio español, pues es importante tener presente que, antes estuvo el Ayuntamiento y el Real Consulado, siendo el primero el que en 1769 solicitó el establecimiento de una Audiencia en Caracas, pues debido a la manifestación del autonomismo, se hacía imperiosa la presencia directa de la magistratura para controlar la reacción de los habitantes; sin embargo, la instalación de este tribunal no aconteció sino hasta el 19 de julio de 1787, cuidando apaciguar los ánimos de los subversivos, de personas con deseos intensos de liberarse del gobierno español, entre ellos incluso algunos Gobernadores, Intendentes y demás funcionarios locales:

“La acción de la audiencia no solamente se orientó a supervisar la administración de funcionarios y limitar el poder de la aristocracia criolla venezolana, sino también a liquidar cualquier actitud que fuera en detrimento de la autoridad y soberanía española, como fueron los casos de José Leonardo Chirinos, la Conspiración de Gual y España, el complot de Francisco Javier Pírela y la conspiración de los mantuanos de Caracas” (Polanco, 1992: 232).

La monarquía hispana cuidó el peligro de la entrada de mentalidades independentistas que atacaran a la Corona mediante la difusión de libros y papeles que atentaban contra el sistema político-ideológico de España. En Venezuela, por ejemplo en 1784, el Gobernador Manuel González Torres Navarra, instruyó a las autoridades de Coro para que: “reservadamente indague y descubra con prudencia y eficacia la introducción por este puerto de algunos extranjeros disfrazados o que vengan con frívolos pretextos, ya que supuestamente, una nación extranjera los enviaba a América con el fin de sublevar sus naturales” (González, 1784: 198). Tres años más tarde, ya bajo la presencia de la Real Audiencia de Caracas, Juan Guillelmi ordenó al justicia mayor de Siquisique, Juan Domingo Artía y Lardizabal, que “informara sobre la conducta y cristiandad de un individuo llamado Don Gerónimo, denunciado

por el párroco de aquel pueblo por prácticas y creencias opuestas al dogma católico". (Guillelmi, 1787: 141).

El sentimiento de autonomía que condujo a los movimientos independentistas de 1810, tuvo sus raíces en la reacción de las etnias ya adoctrinadas en cuanto a renunciar a su territorio y dejarlo en manos extranjeras, pues los grupos más oprimidos comenzaron a intentar la igualdad y libertad cuando sentían que España y sus instituciones se lo impedían, poniendo cada día más restricciones, mas la Península no pudo frenar las reacciones de mestizos (unión de blanco e indio), mulatos (unión de negro e indio), cuarterones (unión de blanco y mulato), quinterones (unión de blanco y cuarterón), tercerón (blanco con mulato), tente en el aire (zambo con tercerón o cuarterón) y salto atrás (cuarterón o quinterón con mulato o negro) (Pérez, 2009: 22).

La Real Audiencia de Caracas fue testigo de los conflictos que existían entre estos grupos que conformaban una intrincada mezcla de razas que integraron la conciencia de propiedad, sintiendo que ellos mismos eran capaces de llevar perfectamente el manejo de las provincias venezolanas, ante lo que la corona y sus instituciones eran el gran obstáculo, pues los blancos peninsulares no estaban dispuestos a renunciar a sus privilegios por ser los conquistadores, mientras que los indígenas urdían en deseos de una independencia, apoyados por el bajo clero que era seguido y vigilado por la Real Audiencia, lo que nos muestra el nivel de cultura propia que fue llevando a la emancipación de 1810, ya que éstos se sentían abusados y marginados puesto que los españoles les habían arrebatado sus tierras e intentaban cambiar sus costumbres por otras que ellos no entendían y a lo que, mediante la audiencia, se veían obligados a dar fiel cumplimiento. Vemos así la transculturación e hibridez que presenciaron los españoles en los años fuertes de la independencia, que se originó precisamente por el nacionalismo pululante entre los grupos antes mencionados que consideraban a la Corona y sus instituciones como racistas, inhumanos y ambiciosos.

Al principio podemos decir, que el sistema aplicado por los españoles, les funcionó, mas luego se dieron cuenta que, siendo más considerados obtendrían mejores resultados, aunque no por mucho tiempo, pues la caracterización de venezolanidad y apropiación de su territorio, ya era muy profunda y, estaban inevitablemente perdiendo el control de sus apresados, pues gracias al mestizaje, fue posible que pasaran de distinciones entre razas a una población homogénea con un fuerte ánimo autóctono: el venezolano, con intereses comunes que dejó a un lado problemas menores para unirse a la causa de la independencia, donde quizá no todos estuvieron de acuerdo, pero si una mayoría suficiente como para que se diera.

2. La Iglesia y el surgimiento de la venezolanidad

Ya hemos visto lo fuerte que fue para la Real Audiencia presenciar el descontento de las colonias en nuestro territorio, descontento este que fue suscitado por muchos clérigos que enseñaron las máximas filosóficas de la Enciclopedia, lo que se impuso como una de las causas principales de aquel magno acontecimiento, donde es imprescindible hacer referencia al llamado bajo clero, que tenía en su haber muchos mestizos ordenados, quienes apoyaron arduamente los movimientos insurgentes, “basados en la predicación de Antonio de Montesinos, quien murió mártir en el Oriente de Venezuela, y en los memoriales de Fray Bartolomé de Las Casas, quien defendió los derechos del Aborígen americano en la gran controversia de Indias durante el siglo XVI “ (Figuera, 1960: 17).

El clero desde principio de la colonización fue testigo de las rebeliones y protestas llevadas a cabo por los naturales en reacción a la implantación de la cultura foránea; pero fue mayormente a partir de 1789, ya instaurada la Audiencia en Caracas, cuando más se intensificó la permanente preocupación porque el ideario revolucionario no penetrara en las mentes de los pobladores de nuestras provincias y generara así un trastorno social en la colonia, teniendo presente que: “cuando se pudieron detectar simpatizantes o defensores de papeles sediciosos, se trabajó diligentemente para levantar la sumaria, llevar a prisión a los responsables y envió inmediato a España, a veces con simples sospechas y escasos argumentos probatorios de responsabilidad” (Polanco,1992:17).

La regia magistratura caraqueña actuó hasta en los más pequeños vestigios de reacción contra el gobierno español, correspondiéndole intervenir en las causas de relevancia, procesando y sentenciando a los indiciados. El comportamiento de los curas fue seguido y vigilado por los ministros de la audiencia, pues “la legislación indiana otorgaba a los Fiscales de las Reales Audiencias, la facultad de ser censores regios, y como tales, encargados de conocer sobre los escritos que se leían en conventos, escuelas de religiosos y universidades, para evitar que los mismos fueran contrarios a los principios ideológicos y políticos de la monarquía” (Indiferente General, 1769: 7).

La audiencia guardaba mucho temor de los curas insurgentes que apoyaban la independencia, por ello fue la encargada de manejar las pruebas presentadas y ajusticiar a todo laico o religioso a quienes se les hiciera responsables de insurrecciones, conspirar o estar indiciados de propiciar la rebelión en sus pulpitos; era una política de vigilancia que llevaba el tribunal contra el clero pro independentista que atentaban contra la autoridad y regalías de la monarquía. No obstante, los miembros del alto clero estuvieron en su mayoría apegados a los ideales del Rey, llegando a deponer a los clérigos que apoyaban los sentimientos autonomistas, y seguían el ejército insurgente, mezclándose en la refriega con sus armas espirituales, ante lo que la audiencia exigía se cumpliera la instrucción fechada en San Ildefonso el 27 de julio de 1769:

“VIII, que como doctrina Evangélica y Apostólica, en el púlpito, confesionarios, conversaciones, inspiren los religiosos como máxima fundamental del cristianismo, el respeto y amor al Rey y la obediencia a sus ministros, que en el real nombre rigen y gobiernan... con el fin de desarraigar las murmuraciones y declaraciones con que los regulares expulsos de la Compañía, procuraban indisponer las ánimas, versando en esta diligencia no solo obligación en conciencia, en calidad de Sacerdotes y en concepto de vasallos de Su Majestad” (Indiferente General, 1769:7).

El alto clero era en su mayoría contrario al surgimiento de una Venezuela apartada de España, pues este estaba formado en su mayoría por eclesiásticos peninsulares, que con pocas excepciones ocupaban las sedes episcopales y las dignidades catedralicias de Indias; el bajo clero estaba compuesto por clérigos criollos y mestizos, casi siempre párrocos rurales y curas doctrineros con fuerte sentido de lo que podemos llamar venezolanidad, o lo que en palabras escolásticas sería el *proprium esse* de un país. El alto clero reaccionaba suspendiendo a los sacerdotes que sirvieron de capellanes en los ejércitos patriotas, a quienes además se les prohibía administrar los sacramentos a los fieles tenidos por reaccionarios al Rey:

“El clero criollo, casi en su totalidad era afecto a la emancipación, entre tales sacerdotes figuraron hombres de heroicas virtudes, como el Doctor Margallo, muerto en olor de santidad, los que a raíz de la guerra fueron elevados a la dignidad episcopal como: Caizedo, Esteves, Sotomayor; teólogos y canonistas insignes que no habían estudiado en los modernos expositores, sino chupando la médula del león en las obras de Santo Tomás y Suárez, de Soto y de Lugo, de Vitoria y Belarmino” (Figuera, 1960: 346).

El clero criollo sufrió, las parroquias quedaron abandonadas por la presión que recibieron de parte de la Corona que no aceptaba que nuestras provincias tuvieran un sentimiento de autonomía, de dependencia a nuestro territorio pues los curas criollos comprendían que nuestros hombres tenían características propias, resonancia y personalismo que lo diferenciaba del europeo. Nuestro territorio, aunque se consideraba parte integrante de la monarquía, fue siempre diverso de España, se acogieron al derecho de nacimiento para diferenciarse de Europa, nuestras provincias fueron su propia fuente inmediata de sus derechos, su honor, su nacionalidad. A medida que la conciencia de unidad regional se transformaba en convicción de nacionalidad, la comunidad se afirmaba en el derecho del suelo, sobrepasaba los prejuicios del color y hacía inevitable los conflictos, en lo que el bajo clero siempre estuvo presente, rechazando la filosofía de la Península que condujo al cambio, motivado por un resentimiento que les producía a los criollos al verse considerados por los peninsulares como de peor condición:

“La campaña databa desde los días de la alternativa entre los religiosos criollos y europeos; se valía de toda suerte de argumentos y

teorías para desacreditar el carácter y la inteligencia de los criollos, se invocaban el afecto del alma, de la alimentación que hacía degenerar el vigor de la raza; eran incapaces de administrar justicia, por lo que solo las audiencias podían hacerlo con ministros peninsulares, no eran eficaces tampoco para ejercer cargos de gobierno civil y religioso, corrompidos y viciosos". (Figuera, 1960: 346).

Para tiempos independentistas, los eclesiásticos criollos eran considerados por la Corona y sus instituciones como corrompidos por sus ideas reaccionarias, aun y cuando éstos fueron testigos de cómo se fue formando la clase criolla americana con hijos y nietos de padres y abuelos peninsulares, con un sentimiento de paridad, antecedente del igualitarismo republicano de la independencia, en una época en la que las monarquías patrimoniales conservaban el estatuto medieval de reinos indianos; los criollos apoyados por su clero, se sentían vinculados a la persona del Monarca, pero no dependientes de éste, por ello aspiraban a gobernarse por sí mismos y se oponían a los gobiernos peninsulares.

Hasta en la parte estética eran marginados los criollos, pues hubo un caso digno de mencionar que se refiere a los porteros criollos del Ayuntamiento de Caracas, quienes se quejaron de no tener buenas vestimentas, y a quienes se les hizo casi imposible vestirse bien a causa de ser tenidos como amigos de clérigos insurgentes. El problema fue que el uniforme de éstos estaba deteriorado para marzo de 1801. El Ayuntamiento les autorizó para que averiguaran con los sastres de la ciudad de Caracas y presentaran un presupuesto del costo de los vestidos. Éstos se declararon entonces en visita a todas las sastrerías de la ciudad, y al fin cayeron en manos de Ramón Pagola, sastre, quien estudió sus inquietudes y puso sus gustos en la factura presentándole a su vez el más barato de los presupuestos.

Los porteros fueron a la escribanía del cabildo para que tomara en cuenta dicho presupuesto como primera opción. El 15 de marzo el Ayuntamiento celebró sesión con la asistencia de los dos Alcaldes, cuatro Regidores y el Síndico, habiéndose excusado los demás vocales por estar ocupados en asuntos del real servicio. Tampoco ocurrió el presidente Mariscal Carbonell por estar enfermo. En esta sesión, los integrantes del Cabildo alegaron que este sería un gasto innecesario, pues los susodichos porteros estaban siendo sospechosos de juntarse con curas enemigos a la Corona y que querían la expulsión del poder de Su Majestad.

El traje refería a dos casacas, dos pares de calzones, dos sombreros y dos pares de medias de seda. El Cabildo le parecía que el paño a utilizar para confeccionar estos uniformes estaba carísimo: setenta y un pesos y dos reales se asignaba para la tela de los dos vestidos; para los botones, seis pesos y seis reales; a los dos sombreros, ocho pesos. A la hechura no había que objetarle, entonces surgió un problema, pues los curas insurgentes ordenaban a los

porteros criollos, exigir en las nuevas vestimentas la mejor calidad como se vestían los mismos cabildantes. Viendo los cabildantes que éstos hombres estaban a punto de formar un pleito aupados por los eclesiásticos inaceptables a la Corona, alegaron que tal presupuesto excedía a la suma que podía girar el ilustre Ayuntamiento, por lo que era de imprescindible necesidad acudir al tribunal superior de la Real Audiencia de Caracas, con la súplica de que se dignase aprobarlo, pues no querían ocasionar más problemas con los curas favorables a la salida de Su Majestad. Lo cierto es que no fue sino hasta junio siguiente cuando el síndico acudió a la Audiencia:

“Muy poderoso señor. El Síndico Procurador de esta ciudad, con la veneración debida a Vuestra Alteza, dice: que siendo preciso costear dos vestidos para los porteros de cabildo, celebró acta el Ayuntamiento, cuyo testimonio presenta solemnemente con inserción de tanteo para que vuestra alteza se sirva darle su aprobación, sin la cual no podrá tener su efectivo cumplimiento por exceder de la cantidad que el ayuntamiento puede librar por sí; pues así es justicia que representa en Caracas a cinco de junio de 1801.

Josef. M. Uribe”.

La Real Audiencia estudió el acta, examinó el presupuesto y, hallándolo todo justo y arreglado, decretó el 08 del mismo junio:

“Se aprueba el costo regulado para los vestidos que se expresan de los porteros del Ayuntamiento de esta ciudad, importante la cantidad de noventa y dos pesos y medio reales, y para se ponga en ejecución, entréguese al Síndico Procurador General, testimonio de este decreto. Así lo mandaron los señores Presidente, Regente y Oidores y rubricaron.

Rafael Diego Mérida.

Escribano de Cámara”.

Cuando el Síndico supo la noticia, pidió se le diera un testimonio para enviarles a los porteros y, éstos a su vez a los sacerdotes que atentaban contra el poder de Su Majestad, para evitar males peores con estos curas de mala reputación. Ante esto vemos cómo el asunto tardó cuatro meses en solucionarse por la conducta dudosa de los porteros sospechosos en sus amistades pro independentistas, que en vista a este problema de las vestimentas, habían distraído la atención de los ocupadísimos señores de la Real Audiencia de Caracas. (Mérida, 1801:13).

Para la Regia Magistratura de Caracas, fue difícil presenciar el alzamiento de las sociedades indígenas, que fue el más profunda y fuerte que haya existido, contando con el bajo clero como sus poderosísimos aliados, quienes después de evangelizar reconocieron que la Doctrina Mesianica podía subsistir sin el yugo hispano que cada día se veía más amenazado por la

evolución de las sociedades que tenían su propia identidad que era a su vez amenazada por la de arriba, para la que el sentido de comunidad de los naturales, era un factor que había que erradicar, pues ya los monarcas y sus instituciones no eran vistos como protectores indispensables, y la Real Audiencia era amenazada en su condición de magna institución de justicia, ya que los criollos y naturales se sentían concedores del derecho y, por ende capaces de administrar justicia en su propio territorio.

Todo lo que hasta ahora hemos expuesto conlleva al advenimiento de la venezolanidad, pues aunque la Audiencia cuidó la homogeneidad de la administración regia mediante la aplicación de justicia, no pudo frenar el hecho de que la sociedad tenía sus costumbres veneradas, las que constituían un ideal, una concepción de su felicidad. La presencia de la Audiencia ya para tiempos de la independencia quebraba los deseos de felicidad del clero junto a los hombres de nuestras provincias, pues aunque muchos europeos eran cordiales, nunca se quisieron igualar a los naturales a, cada cual vivía por su lado, mas las instituciones coloniales se encargaban de hacer saber que la raza española tenía el mando y la supremacía, cuyos ministros tenían un nivel de vida más elevado, lo que causó la reacción del presbiterio criollo, quienes no soportaron más verse como inferiores en su propio país. (Deschamps, 1953: 71).

El surgimiento del nacionalismo, recibió gran influencia de la Revolución Francesa que exteriorizó sus ideales a todo el mundo. Venezuela no escapó de esta realidad que vino a fortalecer la idea del pueblo soberano que albergaba la sociedad ya cristianizada, cuya religión fue ampliamente difundida en las colonias, además, el Cristianismo predica la igualdad de los hombres en Jesucristo, pues la Iglesia Católica es por esencia universalista y, esta concepción fue arduamente predicada por el clero nacionalista, defensor de la causa independentista.

Para tiempos de la Real Audiencia de Caracas, la dominación colonial era considerada un campo de acción transitorio que les había facilitado la predicación e instalación en el mundo no cristiano, pero sin el cual puede pasarse y cuya desaparición era inevitable, ante lo que se veía seriamente amenazada la magistratura caraqueña que en esos duros años, más que nunca cuidó la función primordial del Rey en Castilla, que era la administración de justicia (Magnus, 1974: 7), administración esta que ya la sociedad no consideraba como la mejor manera de hacer gobierno, pues ya las provisiones y sentencias de las audiencias no se concebían como la mejor forma de corregir a los infractores, ante lo que el regio tribunal no se daba por vencido y, enviaba jueces en comisiones especiales a fin de hacer cumplir las providencias dictadas.

Conclusiones

Al estudiar el surgimiento de la venezolanidad y el papel que jugó la Iglesia en la gesta emancipadora, no podemos menos que escuchar la sugerencia de especialistas en el tema en cuanto a abordar la situación tanto de la Iglesia como del Regio Tribunal en los años previos al movimiento de independencia, lo que nos ha aportado un conocimiento en cuanto a la importancia que tuvo el autonomismo en contraposición con el dominio de las Instituciones Coloniales, es decir, el conflicto entre la venezolanidad y la españolidad, pues la primera no perdió a lo largo de la colonia el sentido de rechazo a la cultura hispana de arribo, es decir, a la otredad.

Si bien es cierto que al comienzo de la expansión europea, en el oriente venezolano, ya había en los aborígenes una conciencia de propiedad a la tierra que ocupaban, no menos cierto fue que con el paso de los años, el mestizaje fue fortaleciendo arduamente la venezolanidad, un autonomismo que tarde o temprano debía liberarse del dominio español. Ya para tiempos de la instalación del Tribunal en Caracas, la sociedad tenía primero una fe cristiana con sus propias tradiciones y segundo, un conocimiento propio de las posibilidades de gobernar las provincias sin el dominio monárquico.

Esto naturalmente dividió al clero en: el alto clero que se mantenía fiel a la Corona y cooperó con la administración de justicia de la Audiencia dado que los reyes los habían nombrado para los cargos resaltantes del gobierno de almas, mientras, que el bajo clero, conformado por curas párrocos y doctrineros conocieron más de cerca la inconformidad de la sociedad con el yugo español, poniéndose por ello de parte del independentismo y, predicaron desde sus púlpitos la gracia divina de poseer una identidad propia como país, raza y costumbre, es decir, predicaron y defendieron la venezolanidad, por lo que es certero afirmar que el clero criollo-mestizo, estaba seguro de la posibilidad que tenía la Iglesia de seguir su tarea evangelizadora en nuestras provincias sin depender de España, lo que los convierte en unos de los protagonistas de los acontecimientos de 1810.

Fueron estos motivos por los que la Audiencia vigiló sigilosamente la vida pastoral de estos clérigos que eran considerado de dudosa fe y costumbres contaminadas con los ideales de la Revolución Francesa y sus papeles sediciosos, lo que no era del todo cierto, pese a que la razón primordial fue de tipo pastoral; el clero criollo conocía sus doctrinas, su gente y su receptividad a la Doctrina Mesianica, por ello, supieron que la consecución de la fe tendría mejores frutos si los hombres de nuestras provincias lograban independizarse de España y, asumían el gobierno espiritual y temporal que estaba en manos de Obispos en su mayoría peninsulares y, en la misma circunstancia estaban los ministros de la Audiencia.

Sería erróneo juzgar como negativa la presencia hispana en nuestras provincias, pues tanto la cultura como la religión que caracteriza a la

Venezuela actual se debe a España, es cierto que hubo excesos en el trato con los naturales, mas no podemos crear en nosotros un juicio contrario a España, eso sería un error, pues la presencia europea llevó a la posterior civilización de nuestros habitantes.

Referencias

- Alcántara, Tomás Polanco (1992). *Las Reales Audiencias en las Provincias Americanas de España*. Madrid. Fundación Mapfre América.
- Deschamps, Huber (1953). *El Ocaso de los Imperios Coloniales*. Barcelona-España. Ed. Salvat.
- Figuera, Guillermo (1960). *La Iglesia y su doctrina en la Independencia de América*. Caracas. Academia Nacional de la Historia.
- García Gallo, Alonso (1975). Las Audiencias de Indias. Su origen y caracteres. En: *Memorias del Primer Congreso Venezolano de Historia*. Tomo I. Caracas. Academia Nacional de la Historia.
- Góngora, Mario (1975). *Studies in the Colonial History of Spanish América*. New York University Press.
- González, M. (1784). Carta dirigida a las autoridades de Coro (legajo 198). Archivo General de la Nación. Caracas-Venezuela.
- Guillelmi, Juan (1787). Real provisión dirigida a Artia y Lardizabal. (legajo 25, fol. 141). Archivo General de la Nación. Caracas-Venezuela.
- Indiferente General (1769). Instrucción dirigida al clero de Caracas. (legajo 3041, fol. 7). Archivo General de Indias-España.
- Magnus Morner (1974). *Estado, razón y cambio social en la Hispanoamérica Colonial*. Méjico. Ed. Sepsetentas.
- Mérida, Diego R. (1801). Decreto Enviado a Josef M. Uribe (Legajo 801, fol. 13). Archivo Arquidiocesano de Caracas-Venezuela.
- Morón, Guillermo (1995). «La Real Audiencia de Caracas». “Historia de Venezuela”, Enciclopedia Británica de Venezuela. Caracas. Libro primero, capítulo cuarto, t. VI, p 49-65.
- Pérez, Abby, (2009). Antagonismos entre Grupos Sociales en la Venezuela Colonial. En: ww.buenastareas.com/ensayos/